



REPUBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE LINARES  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD  
PARRAL  
DEPARTAMENTO DE PERSONAL

PARRAL, 29 Abr 2014

DECRETO EXENTO Nº 2259

**VISTOS:**

- 1).- El contrato a Honorarios de fecha 01 de Abril de 2014, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y don **FELIPE IGNACIO SAN MARTIN DE LA FUENTE**.-
- 2).- El contrato a Honorarios de fecha 01 de Abril de 2014, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y don **AXEL ANTON QUIVIRA BUSTOS**.-
- 3).- El contrato a Honorarios de fecha 01 de Abril de 2014, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y don **DANIEL PATRICIO MORALES BRANT**.-
- 4).- El contrato a Honorarios de fecha 01 de Abril de 2014, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y doña **PAMELA CAROLINA ARRIAGADA LÓPEZ**.-
- 5).- Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

**DECRETO:**

1.- **APRÚEBESE**, los Contratos de Prestación de Servicios a Honorarios suscritos con fecha 01 de abril de 2014, de las personas que a continuación se indican:

- **FELIPE IGNACIO SAN MARTIN DE LA FUENTE**, honorario mensual, la suma de **CIENTO SESENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS (\$166.666)**.-
- **AXEL ANTON QUIVIRA BUSTOS**, honorario mensual, la suma de **CIENTO SESENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS (\$166.666)**.-
- **DANIEL PATRICIO MORALES BRANT**, honorario mensual, la suma de **CIENTO SESENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS (\$166.666)**.-
- **PAMELA CAROLINA ARRIAGADA LÓPEZ**, honorario mensual, la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$ 277.777.-)**.-

2.- **IMPÚTESE**, el gasto que representa el presente Decreto al Ítem 215-21-04-004-000-000 (6-5-1) "Orquesta Sinfónica", del Presupuesto Municipal Vigente.-

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-**



ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO  
SECRETARIA MUNICIPAL

PAULA RETAMAL URRUTIA  
ALCALDESA DE PARRAL

EGP

**DISTRIBUCIÓN**

- 1.- Oficina de Partes
- 2.- Dirección Finanzas (2)
- 3.- Dirección Control
- 4.- Dirección Jurídica
- 5.- Personal
- 6.- Administración
- 7.- Interesado (3)



REPUBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE LINARES  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD  
PARRAL  
Departamento de Personal /

## **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS**

En Parral, República de Chile, a 01 de Abril de 2014 comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (Nº 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcalde doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, Cédula Nacional de Identidad número diez millones seiscientos cuatro mil doscientos guión cuatro (Nº 10.604.200-4), ambos domiciliados en calle Dieciocho Nº 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad"; y por la otra parte don **FELIPE IGNACIO SAN MARTIN DE LA FUENTE**, Cédula Nacional de Identidad número dieciocho doscientos ochenta y seis mil cuatrocientos tres guión k (Nº 18.286.403-K), Profesor de viola y Violín, domiciliado en 23 Norte nº 1511 comuna de Talca, en adelante denominado también simplemente como "el Prestador"; los comparecientes Chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

**PRIMERO:** Por el presente instrumento, la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** contrata los servicios de don **FELIPE IGNACIO SAN MARTIN DE LA FUENTE**, bajo el régimen de honorarios, a fin de desempeñarse como Profesor de Violín en la Orquesta Sinfónica estudiantil Municipal de Parral y con supervisión directa de la profesora a cargo nombrada por la Fundación de Orquestas Sinfónicas Juveniles e Infantiles de Chile VII Región del Maule, doña Pamela Carolina Arriagada López.-

Las partes de común acuerdo determinan que los servicios se prestarán en el siguiente horario: los días Sábado desde las 13:30 hrs. hasta las 17:30 hrs.-

**SEGUNDO:** La Municipalidad de Parral, pagará al prestador, a título de honorario mensual, la suma de **CIENTO SESENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS (\$ 166.666.-)**, impuesto incluido, el que se cancelará por períodos vencidos, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte del prestador de servicios, y previo certificado emitido por el Administrador Municipal, que acredite la realización de los servicios contratados.-

**TERCERO:** El prestador deberá observar estrictamente los principios de la Ley Nº 19.653, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado.- La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del Contrato, como asimismo, si éste incurriera en actos que atenten el normal funcionamiento del Departamento o por rendimientos no acordes al convenio que da origen al presente Contrato y que es conocido por el prestador.-

**CUARTO:** Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo.- Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, quedando la Ilustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva del Prestador de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto.-

**QUINTO:** El prestador deberá efectuar los servicios contratados antes señalados entre el **01 de Abril de 2014** y el **31 de Diciembre del año 2014**, ambas fechas inclusive.- La Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento,



REPUBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE LINARES  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD  
PARRAL  
Departamento de Personal /

## **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS**

En Parral, República de Chile, a 01 de Abril de 2014 comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (Nº 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcalde doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, Cédula Nacional de Identidad número diez millones seiscientos cuatro mil doscientos guión cuatro (Nº 10.604.200-4), ambos domiciliados en calle Dieciocho Nº 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad"; y por la otra parte don **AXEL ANTON QUIVIRA BUSTOS**, Cédula Nacional de Identidad número trece millones seiscientos setenta y un mil setecientos veintidós guión siete (Nº 13.671.722-7), Profesor de Violoncello, domiciliado en Río Pichipolcura Nº 3482 de la ciudad de Chillan, en adelante denominado también simplemente como "el Prestador"; los comparecientes Chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

**PRIMERO:** Por el presente instrumento, la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** contrata los servicios de don **AXEL ANTON QUIVIRA BUSTOS**, bajo el régimen de honorarios, a fin de desempeñarse como Profesor de Violoncello en la Orquesta Sinfónica estudiantil Municipal de Parral y con supervisión directa de la profesora a cargo nombrada por la Fundación de Orquestas Sinfónicas Juveniles e Infantiles de Chile VII Región del Maule, doña Pamela Carolina Arriagada López.-

Las partes de común acuerdo determinan que los servicios se prestarán en el siguiente horario: Los días Sábados desde las 09:30 hrs. hasta las 13:30 hrs.-

**SEGUNDO:** La Municipalidad de Parral, pagará al prestador, a título de honorario mensual, la suma de **CIENTO SESENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS (\$ 166.666.-)**, impuesto incluido, el que se cancelará por períodos vencidos, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte del prestador de servicios, y previo certificado emitido por el Administrador Municipal, que acredite la realización de los servicios contratados.-

**TERCERO:** El prestador deberá observar estrictamente los principios de la Ley Nº 19.653, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado.- La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del Contrato, como asimismo, si éste incurriera en actos que atenten el normal funcionamiento del Departamento o por rendimientos no acordes al convenio que da origen al presente Contrato y que es conocido por el prestador.-

**CUARTO:** Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo.- Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, quedando la Ilustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva del Prestador de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto.-

**QUINTO:** El prestador deberá efectuar los servicios contratados antes señalados entre el **01 de Abril de 2014** y el **31 de Diciembre del año 2014**, ambas fechas inclusive.- La Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento,

sin expresión de causa y sin aviso previo, sin derecho a indemnización alguna; en cambio el prestador de servicios deberá dar aviso con a lo menos 5 (cinco) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.-


**SEXO:** Se deja constancia que de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 20.255, que establece Reforma Previsional, el prestador de servicios declara expresamente que rechaza por el periodo de contratación efectuar cotizaciones previsionales y en el evento que desistiere de dicha decisión, estas serán de su cargo y responsabilidad.-

**SÉPTIMO:** Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

**OCTAVO:** Como aprobación del presente contrato, las partes firman 6 (seis) ejemplares del mismo tenor, quedando cinco en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, y uno en poder del prestador de servicios.-



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**  
RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente por  
su Alcaldesa doña **PAULA RETAMAL URRUTIA**  
C.N.I. N° 10.604.200-4

  
**AXEL ANTON QUIVIRA BUSTOS**  
C.N.I. N° 13.671.722-7



REPUBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE LINARES  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD  
PARRAL  
Departamento de Personal /

## **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS**

En Parral, República de Chile, a 01 de Abril de 2014, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (Nº 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcalde doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, Cédula Nacional de Identidad número diez millones seiscientos cuatro mil doscientos guión cuatro (Nº 10.604.200-4), ambos domiciliados en calle Dieciocho Nº 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad"; y por la otra parte don **DANIEL PATRICIO MORALES BRANT**, Cédula Nacional de Identidad número diecisiete millones cuatrocientos setenta y siete mil quinientos veinte guión seis (Nº 17.477.520-6), Profesor de Viola, domiciliado en Dieciocho sur A Nº 105 de la ciudad de Talca, en adelante denominado también simplemente como "el Prestador"; los comparecientes Chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

**PRIMERO:** Por el presente instrumento, la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** contrata los servicios de don **DANIEL PATRICIO MORALES BRANT**, bajo el régimen de honorarios, a fin de desempeñarse como Profesor de Viola en la Orquesta Sinfónica estudiantil Municipal de Parral y con supervisión directa de la profesora a cargo nombrada por la Fundación de Orquestas Sinfónicas Juveniles e Infantiles de Chile VII Región del Maule, doña Pamela Carolina Arriagada López.-

Las partes de común acuerdo determinan que los servicios se prestarán en el siguiente horario: los días Sábado desde las 15:00 hrs. hasta las 17:00 hrs.-

**SEGUNDO:** La Municipalidad de Parral, pagará al prestador, a título de honorario mensual, la suma de **CIENTO SESENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS (\$ 166.666.-)**, impuesto incluido, el que se cancelará por períodos vencidos, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte del prestador de servicios, y previo certificado emitido por el Administrador Municipal, que acredite la realización de los servicios contratados.-

**TERCERO:** El prestador deberá observar estrictamente los principios de la Ley Nº 19.653, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado.- La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del Contrato, como asimismo, si éste incurriera en actos que atenten el normal funcionamiento del Departamento o por rendimientos no acordes al convenio que da origen al presente Contrato y que es conocido por el prestador.-

**CUARTO:** Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo.- Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, quedando la Ilustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva del Prestador de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto.-

**QUINTO:** El prestador deberá efectuar los servicios contratados antes señalados entre el **01 de Abril de 2014** y el **31 de Diciembre del año 2014**, ambas fechas inclusive.- La Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa y sin aviso previo, sin derecho a indemnización alguna; en

cambio el prestador de servicios deberá dar aviso con a lo menos 5 (cinco) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.-

**SIXTO:** Se deja constancia que de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 20.255, que establece Reforma Previsional, el prestador de servicios declara expresamente que rechaza por el periodo de contratación efectuar cotizaciones previsionales y en el evento que desistiere de dicha decisión, estas serán de su cargo y responsabilidad.-

**SÉPTIMO:** Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

**OCTAVO:** Como aprobación del presente contrato, las partes firman 6 (seis) ejemplares del mismo tenor, quedando cinco en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, y uno en poder del prestador de servicios.-



*Paula Retamal Urrutia*  
**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**  
**RUT N° 69.130.700-K**, representada legalmente por  
su **Alcaldesa** doña **PAULA RETAMAL URRUTIA**  
**C.N.I. N° 10.604.200-4**

*Daniel Patricio Morales Brant*  
**DANIEL PATRICIO MORALES BRANT**  
**C.N.I. N° 17.477.520-6**



REPUBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE LINARES  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD  
PARRAL  
Departamento de Personal /

## **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS**

En Parral, República de Chile, a 01 de Abril de 2014, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (Nº 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcalde doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, Cédula Nacional de Identidad número diez millones seiscientos cuatro mil doscientos guión cuatro (Nº 10.604.200-4), ambos domiciliados en calle Dieciocho Nº 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad"; y por la otra parte doña **PAMELA CAROLINA ARRIAGADA LÓPEZ**, Cédula Nacional de Identidad número quince millones doscientos cuarenta y dos mil ochocientos sesenta y cinco guión cero (Nº 15.242.865-0), Profesor de Violín, domiciliada en Parque Residencial Buen Pastor, Jerusalén nº 303, de la ciudad de Linares, en adelante denominada también simplemente como "la Prestadora"; los comparecientes Chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

**PRIMERO:** Por el presente instrumento, la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** contrata los servicios de doña **PAMELA CAROLINA ARRIAGADA LÓPEZ**, bajo el régimen de honorarios, a fin de desempeñarse como Directora y Profesora de Violín de la Orquesta sinfónica Estudiantil Municipal de Parral.-

Las partes de común acuerdo determinan que los servicios se prestarán en el siguiente horario: Los días Sábados desde las 10:00 hrs. hasta las 13:30 hrs. en la mañana y en la tarde desde las 15:00 hrs. hasta las 17:00 hrs.-

**SEGUNDO:** La Municipalidad de Parral, pagará a la prestadora, a título de honorario mensual, la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$ 277.777.-)**, impuesto incluido, el que se cancelará por períodos vencidos, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte de la prestadora de servicios, y previo certificado emitido por el Administrador Municipal, que acredite la realización de los servicios contratados.-

**TERCERO:** La prestadora deberá observar estrictamente los principios de la Ley Nº 19.653, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado.- La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del Contrato, como asimismo, si ésta incurriera en actos que atenten el normal funcionamiento del Departamento o por rendimientos no acordes al convenio que da origen al presente Contrato y que es conocido por la prestadora.-

**CUARTO:** Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo.- Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes **no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia**, quedando la **Ilustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social**, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva de la Prestadora de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto.-

**QUINTO:** La prestadora deberá efectuar los servicios contratados antes señalados entre el **01 de Abril de 2014** y el **31 de Diciembre del año 2014**, ambas fechas inclusive.- La Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento,

sin expresión de causa y sin aviso previo, sin derecho a indemnización alguna; en cambio la prestadora de servicios deberá dar aviso con a lo menos 5 (cinco) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.-

**SIXTO:** Se deja constancia que de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 20.255, que establece Reforma Previsional, la prestadora de servicios declara expresamente que rechaza por el periodo de contratación efectuar cotizaciones previsionales y en el evento que desistiere de dicha decisión, estas serán de su cargo y responsabilidad.-

**SÉPTIMO:** Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

**OCTAVO:** Como aprobación del presente contrato, las partes firman 6 (seis) ejemplares del mismo tenor, quedando cinco en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, y uno en poder de la prestadora de servicios.-



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**  
RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente por  
su Alcaldesa doña **PAULA RETAMAL URRUTIA**  
C.N.I. N° 10.604.200-4

**PAMELA CAROLINA ARRIAGADA LÓPEZ**  
C.N.I. N° 15.242.865-0